



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

2015-09-01-035-P2096  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA INDUSTRIA KRONFLE  
& KRONFLE INDUKRONFLE S. A. ---

CAPITAL SUSCRITO :  
800,00.....  
-CAPITAL AUTORIZADO  
1.600,00.....



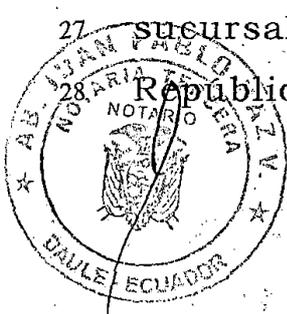
En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del  
Cantón del mismo nombre, en la Provincia de  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy  
primero de junio de dos mil quince ante mí:  
**ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**,  
Notaria Titular Trigésima Quinta del Cantón  
Guayaquil, comparecen los señores: **EDMUNDO  
KRONFLE ABUD**, de estado civil casado, de  
profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; Y,  
**ARMANDO KRONFLE ABUD**, de estado civil  
divorciado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad  
ecuatoriana; los comparecientes declaran ser  
mayores de edad, portadores de sus cédulas  
de Ley, con domicilio en esta ciudad, a  
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en  
la naturaleza y efectos legales de la presente  
escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia  
entera libertad por sus propios derechos y con la



1 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar  
2 exponen: Que tienen a bien levantar a escritura  
3 pública el contenido de la presente minuta cuyo  
4 tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En  
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
6 sírvase incorporar una en la que conste la de  
7 Constitución de una Compañía Anónima que se  
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la  
10 celebración de este contrato y manifiestan  
11 expresamente su voluntad de constituir una  
12 Compañía Anónima a denominarse **INDUSTRIA**  
13 **KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S. A.** los  
14 señores : **EDMUNDO KRONFLE ABUD**, de estado  
15 civil casado, de profesión Ejecutivo, de  
16 nacionalidad ecuatoriano; Y, **ARMANDO KRONFLE**  
17 **ABUD**, de estado civil divorciado, de profesión  
18 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; los  
19 comparecientes declaran ser mayores de edad,  
20 portadores de sus cédulas de Ley, con  
21 domicilio en esta ciudad, a quienes de  
22 conocer doy fe.- **SEGUNDA:** La Compañía que se  
23 constituye mediante este contrato se regirá por las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas  
25 del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren  
26 aplicable y por los Estatutos Sociales de la  
27 Compañía que se insertan a continuación:  
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**



1 **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE**  
2 **S. A.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**  
3 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION**  
4 **Y DOMICILIO:** Constituyese en esta ciudad, la  
5 Compañía que se **INDUSTRIA KRONFLE &**  
6 **KRONFLE INDUKRONFLE S. A.** la misma que se  
7 registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
8 Estatuto y los reglamentos que se expidieren.  
9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tiene  
10 como objeto social el siguiente: se dedicará a la  
11 intermediación del comercio de productos diversos,  
12 incluyendo como etapas de la actividad la  
13 producción de bienes, comercialización,  
14 almacenamiento, exportación, industrialización,  
15 explotación, distribución, investigación, y  
16 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,  
17 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e  
18 importación. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El  
19 plazo por el cual se constituye la Compañía es de  
20 cincuenta años, que se contarán a partir de la  
21 fecha de la inscripción de esta Escritura en el  
22 Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser  
23 ampliado o disminuido por Resolución de la Junta  
24 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO:**  
25 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía  
26 es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer  
27 sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
28 República en el exterior, pudiendo nombrar



1 representantes en esas sucursales o agencias según  
2 lo disponga la Junta General de Socios. **CAPITULO**  
3 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**  
5 **SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y**  
6 **ACCIONISTAS:** El Capital suscrito de la Compañía  
7 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas  
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
10 una, capital que podrá ser aumentado por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas.  
12 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán  
13 numeradas del cero cero uno al ochocientos  
14 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y  
15 Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**  
16 Si una acción o certificado provisional se  
17 extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía  
18 podrá anular el título previa publicación efectuada  
19 por la Compañía por tres días consecutivos, en uno  
20 de los periódicos de mayor circulación en el  
21 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta  
22 días a partir de la fecha de la última publicación se  
23 procederá a la anulación del título debiéndose  
24 conferir uno al accionista; la anulación extinguirá  
25 todos los derechos inherentes al título o certificado  
26 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
27 indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
28 valor pagado, en las Juntas Generales en

1 consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
2 voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**  
3 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el libro de  
4 acciones y accionistas, donde se registrarán los  
5 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.  
6 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá  
7 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no  
8 estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les  
9 dará a los accionistas certificados provisionales y  
10 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la  
11 suscripción de nuevas acciones por aumento de  
12 capital se preferirá a los accionistas existentes, en  
13 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
14 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y  
15 atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
16 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
17 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
18 Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL**  
19 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
20 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
21 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
22 General que constituye su órgano supremo. La  
23 administración de la Compañía se ejecutará a  
24 través del Presidente, del Gerente General, del  
25 Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a los  
26 términos que se indican en los presentes Estatutos.

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la  
28 componen los accionistas legalmente convocados y



1 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
2 General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
3 dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía  
5 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
6 Gerente General a los accionistas, por la prensa en  
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
10 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
11 hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
12 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá  
13 extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General,  
15 por su iniciativa o pedido de un número de  
16 accionistas que represente por lo menos el  
17 veinticinco por ciento del capital social. Las  
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma  
19 forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
20 **SEPTIMO.**- Para constituir un quórum en una  
21 Junta General se requiere si se trata de primera  
22 convocatoria de la concurrencia de un número de  
23 accionistas que represente por lo menos la mitad  
24 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una  
25 nueva convocatoria de acuerdo al artículo  
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
27 la misma que contendrá la advertencia de que  
28 habrá quórum con el número de los accionistas que

1 concurririen. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
2 accionistas podrán concurrir a las Juntas  
3 Generales por medio de representantes acreditados  
4 mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO**  
5 **NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias  
6 luego de verificarse el quórum se dará lectura y  
7 discusión de los informes del administrador y  
8 Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance  
9 General y el estado de Pérdidas y Ganancias, y se  
10 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
11 constitución de reservas, proposiciones de los  
12 Accionistas y por último se efectuarán las  
13 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
14 período según los Estatutos. **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
16 Presidente y actuará como secretario el Gerente  
17 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un  
18 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales  
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado  
22 en la Convocatoria. **ARTICULO**  
23 **VIGESIMOSEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
24 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
25 simple mayoría de votos en relación al Capital  
26 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos  
casos en que la ley o estos estatutos exigieren una  
mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta



1 General son obligatorias para los accionistas.  
2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la  
3 Junta General se concederá un receso para que el  
4 Gerente General, como Secretario redacte una acta  
5 resumen de las resoluciones tomadas con el objeto  
6 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la  
7 Junta General, y tales resoluciones entrarán de  
8 inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta  
9 General serán firmadas por el Presidente y el  
10 Gerente General - Secretario, o por quienes hayan  
11 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
12 conformidad con el respectivo reglamento.  
13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria  
15 previa, si se hallare presente la totalidad del  
16 Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone  
17 el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
18 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para  
19 que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria  
20 pueda acordar válidamente la transformación, la  
21 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
22 reactivación de la Compañía en proceso de  
23 liquidación, la convalidación y en general cualquier  
24 modificación de los estatutos habrá de concurrir a  
25 ella la mitad del capital pagado; una segunda  
26 convocatoria bastará la representación de la tercera  
27 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda  
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se

1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
2 que no podrá demorar más de sesenta días  
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta  
5 General así convocada se constituirá con el número  
6 de accionistas presentes para resolver uno o más  
7 de los puntos antes mencionados, debiendo  
8 expresarse estos particulares en la convocatoria  
9 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Son**  
10 **atribuciones de la Junta General Ordinaria y**  
11 **Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente, al Gerente  
12 General Vicepresidente y Gerentes de la Compañía  
13 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
14 funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la  
15 Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B)  
16 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos  
17 años en sus funciones. C) Aprobar los Estados  
18 Financieros los que deberán ser presentados con el  
19 informe del Comisario, en la forma establecida en el  
20 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
21 Compañías vigente. D) Resolver acerca de la  
22 distribución de los beneficios sociales. E) Acordar  
23 el aumento o disminución del capital social de la  
24 Compañía. F) Autorizar la transferencia,  
25 enajenación y gravamen a cualquier título de los  
26 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G)  
27 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía  
28 antes del vencimiento del plazo señalado o del



1 prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.-  
2 H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de  
3 los asuntos que se someterán a su consideración de  
4 conformidad con los presentes estatutos; y, J)  
5 Resolver acerca de los asuntos que le corresponden  
6 por Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la  
7 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**  
8 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Presidente  
9 de la Compañía será elegido por la Junta General  
10 de Accionistas, durará cinco años en sus funciones,  
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
12 ausencia temporal o definitiva, será reemplazado  
13 por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere  
14 definitiva, se convocará a Junta General para hacer  
15 la elección correspondiente dentro de los quince  
16 días contados a partir de la falta. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones**  
18 **del Presidente:** A) Presidir las sesiones de la Junta  
19 General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
20 General, los títulos de acciones; C) Ejercer la  
21 Representación legal solamente en caso de ausencia  
22 temporal o definitiva del Gerente General; y D) Los  
23 demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y  
24 en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**  
25 **NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente  
26 será elegido por la Junta General de Accionistas,  
27 durará cinco años en sus funciones y reemplazará  
28 al Presidente en caso de ausencia temporal o

24/83



1 definitiva de éste, y podrá ser reelegido  
2 indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones  
3 que señalan la ley y los presentes Estatutos.

4 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL**

5 **Y GERENTE:** El Gerente General será nombrado  
6 por la Junta General de Accionistas, durará cinco

7 años en sus funciones y podrá ser reelegido  
8 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o

9 definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si la  
10 ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta

11 General para hacer la elección correspondiente  
12 dentro de los quince días contados a partir de la

13 falta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS**

14 **GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por la  
15 Junta General de Accionistas, durarán cinco años

16 sus funciones y podrán ser reelegidos  
17 indefinidamente, teniendo los deberes y

18 atribuciones que señala la ley y los presentes  
19 Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE**

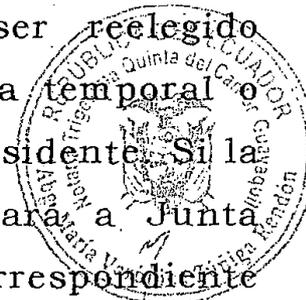
20 **LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación  
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía

22 corresponde al GERENTE GENERAL, en forma  
23 individual quien intervendrá en todos los actos,

24 juicios o contratos relacionados con la actividad de  
25 la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración

26 Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO**

**TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el  
Presidente tendrán las atribuciones y deberes



1 señalados en la Ley para mandatarios y/o  
2 procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar  
3 que la Contabilidad de la Compañía se lleve en  
4 forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados  
5 y demás dependientes que por estos Estatutos son  
6 designados por la Junta General, así como fijar sus  
7 remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a  
8 nombre de la Compañía y girar contra ellas; D)  
9 Presentar a la Junta General y Comisario un  
10 informe anual de los negocios de la Sociedad; E)  
11 Suscribirlos balances o inventarios de fin de año o  
12 los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer  
13 ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G)  
14 Las normas comprendidas en el Artículo  
15 cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

16 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son  
17 atribuciones y deberes de los comisarios, lo  
18 dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
19 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

20 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**

21 La Compañía se disolverá por las causas  
22 determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
23 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo  
24 del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO**

25 **TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE**  
26 **EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA Y SOBRE LA**  
27 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**  
28 **TRIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores



1 señores : **EDMUNDO KRONFLE ABUD** y **ARMANDO**  
2 **KRONFLE ABUD** declaran que todo el contenido de  
3 esta escritura pública de constitución simultanea  
4 de la compañía **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE**  
5 **INDUKRONFLE S. A.**, a que se refiere el artículo  
6 ciento cincuenta de la ley de compañías reformado  
7 por el artículo ciento diez de la "Ley Organica para  
8 el Fortalecimiento y optimización del Sector  
9 Societario y Bursátil", publicada en el suplemento  
10 del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve,  
11 del veinte de mayo del dos mil catorce, lo otorgan,  
12 declaran y protestan bajo solemnidad del juramento  
13 de manera especial, lo relativo a la suscripción y  
14 pago del capital social, que efectúa en los  
15 apartados siguientes de esta misma cláusula. Los  
16 accionistas fundadores declaran y protestan de  
17 modo expreso, bajo la solemnidad del juramento.  
18 Que han suscrito un total de ochocientas acciones  
19 ordinarias , nominativas e indivisibles de un valor  
20 nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una de manera que el capital suscrito  
22 con que se constituye la compañía es de  
23 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 800,00)  
25 SUSCRIPCION DEL CAPITAL el mismo que se  
26 encuentra pagado en el cien por ciento del valor de  
27 cada una de las acciones emitidas y suscritas de  
28 conformidad con el detalle siguiente: UNO):



1 **EDMUNDO KRONFLE ABUD** ha suscrito setecientas  
2 noventa y nueve acciones de un dólar cada una; y  
3 las ha pagado en el cien por ciento del valor de  
4 cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de  
5 dicha suma en numerario. DOS) **ARMANDO**  
6 **KRONFLE ABUD** ha suscrito una acción de un  
7 dólar; y la ha pagado en el cien por ciento del valor,  
8 mediante el aporte y entrega de dicha suma en  
9 numerario. Los accionistas fundadores de la  
10 compañía **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE**  
11 **INDUKRONFLE S. A.** otorgan y protestan también  
12 bajo la solemnidad del juramento, esta declaración  
13 sobre la verdad del estado de pagos del capital  
14 suscrito por ellos para la constitución de la  
15 mencionada compañía, acreditando por ende la  
16 correcta integración del capital según lo declarado  
17 anteriormente, esto es, que a la fecha del  
18 otorgamiento de esta escritura entregan los valores  
19 que aportan en pago de las acciones que han  
20 suscrito, declarando igualmente bajo juramento que  
21 depositarán los referidos valores a una institución  
22 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
23 constitución de la compañía y que prestarán el  
24 pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
25 superintendencia de compañías y valores junto con  
26 los demás documentos que esta requiere al efecto.  
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**  
28 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 11:20 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7697974  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.06 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.

OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 11:20 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



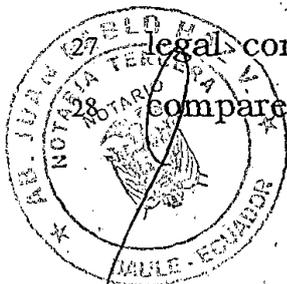








1 accionistas fundadores en forma unánime han  
2 acordado designar como Gerente General de la  
3 compañía al señor : **EDMUNDO KRONFLE ABUD**, y  
4 como Presidente a la señora **MARIA TERESA DI**  
5 **PUGLIA PULITA**, por el plazo y con los deberes,  
6 atribuciones y limitaciones que para cada cargo  
7 establece el presente estatuto, por lo que **con esta**  
8 escritura se presentarán los **pertinentes**  
9 nombramientos, que se cursan uno a otro para su  
10 inscripción y registro conjunto en el Registro  
11 Mercantil de Guayaquil. **ARTICULO TRIGESIMO**  
12 **OCTAVO:** Los accionistas fundadores declaran  
13 expresamente que no se han reservado para sí, beneficio  
14 alguno proveniente del capital social y autorizan Queda  
15 expresamente autorizado al **ABOGADO JOSE MASSU**  
16 **ESPINEL**, para realizar todas las diligencias legales  
17 y administrativas para obtener la aprobación y  
18 registro de ésta compañía inclusive la obtención  
19 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
20 usted señora Notaria las demás cláusulas de Ley  
21 para la validez y perfeccionamiento del presente  
22 contrato. ( firmado ) Ilegible **ABOGADO JOSE MASSU**  
23 **ESPINEL**, Registro número trece mil cuatrocientos  
24 sesenta y cinco. Hasta aquí la minuta que los  
25 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la  
26 elevo a escritura pública para que surta su efecto  
27 legal consiguiente. Leída que les fue a los  
28 comparecientes esta escritura íntegramente por mí,



1 el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y  
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6



**EDMUNDO KRONFLE ABUD**

7

**C. C. 0901915371**

8

**C. V. EXENTO**

9

10

11



12

**ARMANDO KRONFLE ABUD**

13

**C. C. 0902416130**

14

**C. V. EXENTO**

15

16

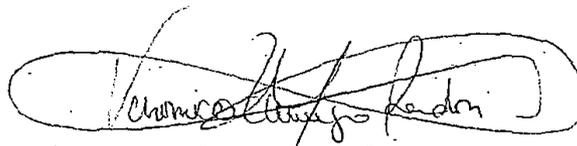
17

18

19

20

21



**ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**

22

23

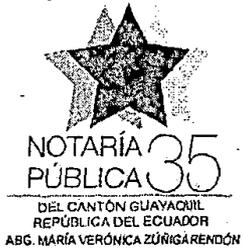
24

25

26

27

28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE  
INDUKRONFLE S. A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que  
sello rubrico y firmo a los nueve días del mes de junio del año  
Dos Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 28.223  
FECHA DE REPERTORIO: 09/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO: 15:09

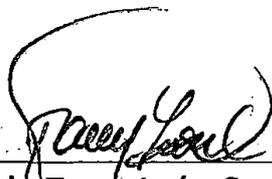
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Junio del dos mil quince queda inscrito:

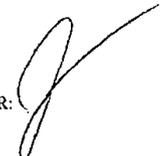
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S.A.**, de fojas 49.244 a 49.270, Registro Mercantil número 2.471. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S.A.**, a favor de **EDMUNDO KRONFLE ABUD**, de fojas 23.706 a 23.708, Registro de Nombramientos número 7.291.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S.A.**, a favor de **MARIA TERESA DI PUGLIA PULITA**, de fojas 23.709 a 23.711, Registro de Nombramientos número 7.292.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de junio de 2015

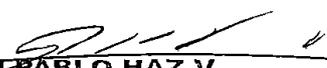
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1151871

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
AB. JUAN PABLO HAZ V.  
Notario Tercero del Cantón Daule  
Doy Fe que la presente fotocopia es  
Igual al documento que se me exhibe.  
Daule, ... 4 7 / JUN 2015 .....

  
AB. JUAN PABLO HAZ V.  
NOTARIO TERCERO  
DAULE - ECUADOR



Factura: 001-002-000004363



20150901035P02096



NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901035P02096						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KRONFLE ABUD EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901915371	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	KRONFLE ABBUD ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902416130	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005136



20150901035000377

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000377

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
KRONFLE ABUD EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901915371
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S. A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		INDUSTRIA KRONFLE & KRONFLE INDUKRONFLE S. A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	GUAYAS	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> AYACUCHO	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> MALDONADO	<b>NÚMERO:</b> 101	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. RIO GUAYAS Y ELOY ALFARO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2411708	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> josemassu83@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 986430299	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ATRÁS DEL COMISARIATO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> EDMUNDO KRONFLE ABUD			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 901915371 <span style="float: right;">703374</span>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Edmundo Kronfle*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



07 JUL 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
Viviana Montalvan Ch.  
A.U. - GYE

09 JUL 2015 HORA: 5:09

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Michelle Calderon Polanco

Firma: *MRchelle*

VA-01.2.1.4-F1

*Geasy*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

07/JUL/2015 11:04:22 Usu: omontal/an



*E. Su*

Remitente: No. Trámite:  -   
EDMUNDO KRONFLE ABUD --

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , COPIA DE  
SERVICIO BASICO . CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	105
--	-----